WED

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 105-2018-MDC.A
CASTILLA, 06 de Marzo de 2018

VISTO:

El Informe N° 534-2017-ABOG-CJSR-MDC-SGRH de fecha 21 de Diciembre de 2017, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, Informe N°107-2018-MDC-GAJ de fecha 31 de Enero de 2018 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorando N° 001-2018-MDC-A de fecha 12 de febrero de 2018 emitido por el Despacho de Alcaldía, Memorando N° 066-2018-MDC-GM de fecha 21 de febrero de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, por Decreto Legislativo N° 1023, se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, conforme a la Cuarta Disposición Completaría Transitoria del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las entidades que al 21 de diciembre de 2017 no hayan iniciado el proceso de adecuación previsto en la Ley, será comprendidas en el mismo automáticamente a partir del 01 de enero de 2018, para lo que SERVIR emitirá la resolución de inicio que las incorpore formalmente al proceso.

Que, con Informe N° 534-2017-ABOG-CJSR-MDC-SGRH de fecha 21 de Diciembre de 2017, la Subgerencia de Recursos Humanos, emite el informe técnico respectivo sobre la conformación de la comisión de Tránsito para la adecuación e implementación a la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, concluyendo lo siguiente: "*Esta subgerencia de acuerdo a la estructura y organización de la Municipalidad Distrital de Castilla, opina que la Comisión de Transito al Régimen del Servicio Civil sea conformada por: 1. Gerente Municipal, 2. Secretaria General, 3. Gerente de Planeamiento y Presupuesto, 4. Gerente de Administración y finanzas, 5. Gerente de Asesoría Jurídica, 6. Subgerente de Recursos Humanos;*

Que, el numeral 12°, del Artículo 97°, del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N°016-2015-CDC, y modificado con Ordenanza Municipal N° N°012-2016-CDC; establece que dentro de las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, esta: "Emitir opinión legal sobre los anteproyectos y proyectos de las normas municipales: Ordenanzas, Acuerdos, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía o dar conformidad a los mismos". Así mismo, el numeral 13), señala que la Gerencia de Asesoría Jurídica, tiene como función: "Asesorar a la Alcaldía, al Concejo Municipal y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, en asuntos jurídicos, absolviendo las consultas respecto a la interpretación de los alcances y aplicación de las normas constitucionales, normas legales y normas administrativas". En la misma línea, el numeral 15) señala que Asesoría Jurídica, debe: "Emitir informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible o los hechos sean controvertidos jurídicamente";

Que, con Informe N°107-2018-MDC-GAJ de fecha 31 de Enero de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal al respecto, señalando lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 105-2018-MDC.A
CASTILLA, 06 de Marzo de 2018

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 307-2017-SERVIR-PE de fecha 29 de Diciembre del 2017, la autoridad del Servicio Civil, resuelve:

Artículo 1°: Formalizar la Modificación del numeral 3), acápite I del "Lineamiento para el tránsito de una entidad pública al régimen del servicio civil, Ley N° 30057", en los términos siguientes:

*"**3. Detalle de las etapas***
*(...) **I. Etapa 1: Inicio de Incorporación al Proceso de Tránsito y preparación de la entidad***
Durante esta etapa: a) La entidad conforma una Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil que estará encargada de impulsar el proceso de tránsito al nuevo régimen, la difusión y supervisión de cada una de sus etapas y, en representación de la entidad, coordinar con SERVIR el desarrollo de las etapas de dicho proceso.
(...) f) La Resolución que conforma la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio civil es notificada a la autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en el plazo y forma previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la que, a través de Resolución de Presidencia Ejecutiva, expide la "Resolución de Inicio de Incorporación al Proceso de Tránsito – RIPRO", reconociendo la Comisión de Tránsito conformada, en un plazo no mayor de 5 días hábiles."

Artículo 2.- Formalizar la modificación de la denominación de las Etapas 1 y 4 previstas en los numerales 2) y 3) del "Lineamiento para el tránsito de una entidad pública al régimen del servicio civil, Ley 30057, con el tenor siguiente:
*"**2. Etapas para el tránsito de las entidades del nuevo régimen del Servicio Civil***
(...) I. Inicio de Incorporación al Proceso de Tránsito y preparación de la entidad.
(...) IV. Concursos bajo el nuevo Régimen
3. Detalle de las etapas
(...) I. Etapa 1: Inicio de Incorporación al Proceso de Tránsito y preparación de la entidad
(...) IV. Etapa 4: Concursos bajo el nuevo Régimen"

Que, de acuerdo a la normativa antes mencionada, se visualiza que mediante Resolución de Presidencia N° 034-2017-SERVIR/PE, se formaliza la aprobación del documento "Lineamiento para el tránsito de una entidad pública al régimen del servicio civil, Ley 30057", quedando derogados los "Lineamiento para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio civil, Ley 30057", cuya aprobación fue formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE y su modificatoria.

Que, en la primera etapa denominada "Preparación de la entidad" contenida en el numeral 3 de los mencionados lineamiento, teniendo en cuenta sus modificaciones, las mismas que han sido dadas con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 307-2017-SERVIR-PE de fecha 29 de Diciembre del 2017, nos insta a la conformación de una **Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio civil,** de conformidad a lo estipulado en el Glosado I correspondiente a la Etapa 1 que es referente a la Preparación de la Entidad.

En Tal sentido resulta necesario emitir el Acto Administrativo mediante el cual se conforme la **Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Municipalidad Distrital de Castilla,** la misma que estará encargada de impulsar el proceso de tránsito al nuevo régimen del Servicio Civil, la difusión y supervisión de cada una de sus etapas y en representación de la entidad.

Por tanto de acuerdo a lo prescrito en el literal e) del numeral 3) de la Resolución de Presidencia N° 034-2017-SERVIR/PE, la comisión deberá estar conformada de la siguiente manera:

- El Secretario General o Gerente General o quien haga sus veces, quien presidirá la comisión.
- Un representante de la alta dirección designado por el Titular, según literal d) precedente.
- Dos jefes de los órganos de línea de la entidad
- El jefe del área de Recursos Humanos, o el que haga sus veces.
- El jefe del área de Panificación y Presupuesto.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 105-2018-MDC.A
CASTILLA, 06 de Marzo de 2018

Asimismo el literal d) del mismo marco normativo precisa que "La Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, se conforma mediante resolución expedida, según corresponda, por:

- El Ministro,
- El titular de organismo con autonomía constitucional,
- El Titular de organismo público,
- El gobernador Regional,
- El Alcalde,
- El Titular de la entidad Tipo B, o
- El Titular de las entidades comprendidas en el literal g) del artículo 1 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Que, tratándose de una entidad de Gobierno Local, el Acto Administrativo debe ser expedido por el Alcalde de ésta Municipalidad, ya que una de las atribuciones, según lo establecido en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, es dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, en concordancia con el artículo 43° de la misma Ley que señala "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, conforme a los fundamentos descritos precedentemente, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la **Opinión**: Que, al amparo del Artículo 20° numeral 6, concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, deberá emitirse la Resolución de Alcaldía, conformando la **Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Municipalidad Distrital de Castilla**, de acuerdo a lo estipulado en literal d) y e) del numeral 3) de la Resolución de Presidencia N° 034-2017-SERVIR/PE.

Que, con Memorando N° 001-2018-MDC-A de fecha 12 de febrero de 2018 emitido por el Despacho de Alcaldía, comunica la designación como miembro de la transferencia del Servicio civil al Lic. Antonio Arca Guerra, Gerente de Administración y Finanzas de esta Municipalidad, para trámite correspondiente.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de esta Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N°016-2015-CDC y modificado con Ordenanza Municipal N°12-2016-CDC, señala en su artículo 21° que entre las funciones especificas de la Gerencia Municipal están: Numeral 9). Supervisar a las Gerencias y Subgerencias en la ejecución del control previo y control concurrente de sus procedimientos y actos administrativos y/o de los servicios públicos. Numeral 10). Asesorar a la Alcaldía y al Concejo Municipal en materia administrativa asignada a los órganos de asesoramiento, de apoyo y de línea; Numeral 37). Proponer Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía para regular los procedimientos administrativos (...), y numeral 38). Dirigir y controlar la ejecución de las Ordenanzas Municipales, Acuerdos de Concejo, Resoluciones de Concejo, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía, realizando el seguimiento del cumplimiento oportuno y eficiente de los mismos, a través de las diferentes Gerencias bajo su dependencia. Que en virtud de lo antes expuesto, y con la revisión del análisis jurídico, por el área competente, mediante Memorando N° 066-2018-MDC-GM de fecha 21 de febrero de 2018, la Gerencia Municipal solicita la emisión de la resolución de alcaldía correspondiente, señalando los funcionarios responsables.

Por tanto, en virtud de los fundamentos antes esgrimidos, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal".

Con las visas de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 105-2018-MDC.A
CASTILLA, 06 de Marzo de 2018

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, la **COMISIÓN DE TRANSITO AL REGIMEN DEL SERVICIO CIVIL – LEY N° 30057, de la Municipalidad Distrital de Castilla**, la cual quedara conformada de la siguiente manera:

7.	Abg. Karin Junet Castillo Merino	Secretaria General
8.	Lic. Adm. José Antonio Arca Guerra	Gerente de Administración y Finanzas
9.	Abg. Francisco Arturo Rubio Socola	Gerente de Asesoría Jurídica
10.	Lic. Adm. Segundo Armando Arnao Regalado	Gerente de Desarrollo Económico Local
11.	Abg. José Wilmer Mendoza Ortiz	Subgerente de Recursos Humanos.
12.	Econ. Alex Santiago Suarez Martínez	Gerente de Planeamiento y Presupuesto

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, la presente resolución a los estamentos respectivos de la Municipalidad Distrital de Castilla y a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: http://www.municastilla.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE

V° B° SECRETARIA GENERAL
V° B° GERENTE MUNICIPAL
V° B° GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
V° B° SUB GERENCIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES